

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

003898

RESOLUCIÓN No.

19 SET 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA." con matrícula mercantil No. 01612383 del 5 de junio de 2006, NIT 900092766-1, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Pedro José Rivera Gómez con cédula de ciudadanía No. 4.090.753 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002 "Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de las Revisiones Técnico-mecánica y de Gases

Que el señor Pedro José Rivera Gómez con cédula de ciudadanía No. 4.090.753, en representación legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA." con matrícula mercantil No. 01612383 del 5 de junio de 2006, NIT 900092766-1, domiciliado en la Avenida las Américas No. 51-39 Lc. 1056 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 63567 del 18 de septiembre de 2007, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

RECIBIDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

003898

19 SET 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA." con matrícula mercantil No. 01612383 del 5 de junio de 2006, NIT 900092766-1, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Pedro José Rivera Gómez con cédula de ciudadanía No. 4.090.753 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos"

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Pedro José Rivera Gómez.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Bogotá del 11 de septiembre de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo Oficio 07-2-1977 del 14 de septiembre de 2007 expedido por la Curaduría Urbana 2 de Bogotá.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RO009840, expedida por CONFIANZA.
- ✓ Resolución No. 2156 del 30 de julio de 2007 por la cual la Secretaria Distrital Ambiente, certifica que el "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA.", cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. COL-0051, expedido por la sociedad INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED, con NIT No. 830.004.600-9, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificacion según Resolución 3194 del 25 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA., domiciliado en la Avenida las Américas No. 51-39 Lc. 1056 de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion liviana.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA." con matrícula mercantil No. 01612383 del 5 de junio de 2006, NIT 900092766-1, domiciliado en la Avenida las Américas No. 51-39 L.c. 1059 de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Pedro José Rivera Gómez con cédula de ciudadanía No. 4.090.753, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos y con una capacidad de revision de 6 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA." como número de registro el código: **000110010009000927661**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA." habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito –, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información

RESOLUCIÓN NÚMERO

003898

19 SET 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA." con matrícula mercantil No. 01612383 del 5 de junio de 2006, NIT 900092766-1, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Pedro José Rivera Gómez con cédula de ciudadanía No. 4.090.753 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ABRAHAM AUGUSTO MELO CASTANEDA	80012866	JEFE DE LINEA
JHON ANDERSON SANCHEZ QUEVEDO	79220524	OPERARIO
JHON WILLIAM BARAJAS PINEDA	80195231	OPERARIO
PEDRO ANTONIO LOPEZ AREVALO	79457599	OPERARIO
LUDY YULIETH BERNAL GARNICA	52849614	OPERARIO
JESUS ALBERTO ARROYAVE ROMERO	81715561	OPERARIO
JUNIOR MUÑOZ QUIJANO	910129-15263	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	MULTITEST	M01
ALINEADOR AL PASO	MULTITEST	M02
FRENOMETRO	MULTITEST	M02
ANALIZADOR DE GASES	RYME	0706516
OPACIMETRO	CAPELEC	07065169
PROVADOR DE TAXIMETROS	MULTITEST	M02
BANCO DE SUSPENSIONES	MULTITEST	M02
LUXÓMETRO	TECNOLUX	0078
SONOMETRO	CESVA	T224864

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA." como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003898

19 SET 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA." con matrícula mercantil No. 01612383 del 5 de junio de 2006, NIT 900092766-1, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Pedro José Rivera Gómez con cédula de ciudadanía No. 4.090.753 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

19 SET 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Saúl Vergel - María Ilduara Waitores
Revisó: Randoel Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA."
Nit.:	900092766-1
Representante Legal:	Pedro José Rivera Gómez
Cédula Ciudadanía:	4.090.753
Dirección:	Avenida las Américas No. 51-39 Lc. 1056
Teléfono :	4470667
Ciudad:	BOGOTA